



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

-Creado por el Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020-

Resolución N° 018 (10 de mayo de 2022)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad”

El suscrito Juez Tercero Administrativo del Circuito de Cartago Valle del Cauca, en uso de las facultades que le confiere el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que a través del oficio N° 004 del 09 de diciembre de 2020, se procedió a comunicar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valle del Cauca, la vacante entre otros, del cargo de Oficial Mayor y/o Sustanciador de este Despacho, para el trámite correspondiente a la oferta del mismo.

Que mediante el Acuerdo N° CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga y del Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Que a través de la Resolución N° CSJVAR19-309 del 17 de mayo de 2019, se publicó los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias comportamentales, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso referenciado, la cual fuera recurrida por algunos participantes.

Que mediante la Resolución N° CSJVAR21-717 del 29 de diciembre de 2021, se actualizó el registro de elegibles integrado por quienes aprobaron el referenciado concurso de méritos.

Que el día lunes catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022), el Consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca, mediante el oficio CSJVA022-428 del 10 de febrero de 2022, remite al correo electrónico del Juzgado, la Resolución N° CSJVAR22-163 del 01 de febrero de 2022, por medio de la cual se formula la lista de candidatos del concurso de méritos según el Acuerdo N° CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, para proveer en propiedad **dos (2) cargos** de Oficial Mayor y/o Sustanciador de Circuito Grado Nominado.

Que la lista de candidatos fue remitida en orden descendente del puntaje total obtenido por quienes formularon opción de sede válida en el mes de diciembre de 2021. Véase:



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

-Creado por el Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020-

Orden	Cédula	Nombres	Apellidos	Total
1	1.113.307.414	NATALIA	PELAEZ ZAPATA	769,83
2	94.392.347	GUSTAVO ADOLFO	LONDOÑO SUA	757,43
3	1.097.399.259	JAIRO ANDRES	CAMPOS ZULUAGA	741,43
4	18.614.105	JORGE ALONSO	RESTREPO PELAEZ	729,81
5	1.112.758.856	YULI LORENA	OSPINA CASTRILLON	602,91
6	1.144.070.390	LAURA MARCELA	GUZMAN MOSQUERA	461,75

Que de conformidad con la lista de elegibles remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca, el suscrito Juez, conforme al artículo 134 y 167 de la Ley 270 de 1996, procedió mediante la Resolución N° 004 del 28 de febrero de 2022 a nombrar en propiedad a la doctora Natalia Peláez Zapata en el cargo de Oficial Mayor y/o Sustanciador de Circuito Nominado del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago, Valle del Cauca.

Que mediante el oficio N° 044 del 10 de marzo de los anuales, la secretaría del Juzgado, comunicó vía correo electrónico, el nombramiento en propiedad a la Doctora Peláez Zapata en el cargo de Oficial Mayor y/o Sustanciador de Circuito Nominado del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago, Valle del Cauca, haciéndole saber que conforme lo previsto en el artículo 133¹ de la Ley 270 de 1996, contaba con un término de 15 días para posesionarse en el citado cargo.

Que la Doctora Natalia el día 22 de marzo de 2022, aceptó el cargo para el cual fuera nombrada.

Que el 18 de abril de 2022, la Doctora Natalia Peláez Zapata, antes del vencimiento del término para posesionarse, solicitó a través de escrito remitido al correo electrónico del Juzgado², prórroga para posesionarse en el referenciado cargo.

1 ARTÍCULO 133. TERMINO PARA LA ACEPTACION, CONFIRMACIÓN Y POSESIÓN EN EL CARGO. El nombramiento deberá ser comunicado al interesado dentro de los ocho días siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual.

Quien sea designado como titular en un empleo para cuyo ejercicio se exijan requisitos y calidades, deberá obtener su confirmación de la autoridad nominadora, mediante la presentación de las pruebas que acrediten la vigencia de su cumplimiento. Al efecto, el interesado dispondrá de veinte (20) días contados desde la comunicación si reside en el país o de dos meses si se halla en el exterior.

La autoridad competente para hacer la confirmación sólo podrá negarla cuando no se alleguen oportunamente las pruebas mencionadas o se establezca que el nombrado se encuentra inhabilitado o impedido moral o legalmente para el ejercicio del cargo.

Confirmado en el cargo, el elegido dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento. (negrilla fuera de texto)

² J03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

-Creado por el Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020-

Que mediante la Resolución N° 016 del 21 de abril de 2022, se aceptó la solicitud de prórroga al considerarse justificada.

Que vencido el término de que trata el artículo 133 de la Ley 270 de 1996³ y la Circular N° CSJVAC22-11 del 28 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valle del Cauca para posesionarse en el cargo referido, la doctora **NATALIA PELÁEZ ZAPATA** no tomó posesión, por lo que se entiende desistido el nombramiento y en consecuencia se procede a nombrar en propiedad al siguiente aspirante de la lista de elegibles, esto es, al señor Jorge Alonso Restrepo Peláez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.614.105, en el cargo de Oficial Mayor y/o Sustanciador de Circuito Nominado del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago, Valle del Cauca.

Que de acuerdo con los datos de notificación⁴ remitidos por el Consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca, se ordena por Secretaría, proceder a notificar el nombramiento al interesado, conforme lo previsto en el artículo 133⁵ de la Ley 270 de 1996.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Nombrar en propiedad al doctor **JORGE ALONSO RESTREPO PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.614.105, en el cargo de Oficial Mayor y/o Sustanciador de Circuito Nominado del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago, Valle del Cauca, por reunir las exigencias previstas en el Acuerdo N° PSAA13-10038 del 07 de noviembre de 2013.

Segundo: Notifíquese al interesado la presente Resolución conforme lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 270 de 1996.

³ De acuerdo con la fecha de solicitud de prórroga (**18-04-2022**), el término para posesionarse **venció el día 09 de mayo de 2022.**

⁴ Carrera 2 Cartago N° 18-83 de Cartago Valle del Cauca. email: jorgerestrepoagob@outlook.es teléfono: 3164644761

⁵ **ARTÍCULO 133.** TERMINO PARA LA ACEPTACION, CONFIRMACIÓN Y POSESIÓN EN EL CARGO. El nombramiento deberá ser comunicado al interesado dentro de los ocho días siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual.

Quien sea designado como titular en un empleo para cuyo ejercicio se exijan requisitos y calidades, deberá obtener su confirmación de la autoridad nominadora, mediante la presentación de las pruebas que acrediten la vigencia de su cumplimiento. Al efecto, el interesado dispondrá de veinte (20) días contados desde la comunicación si reside en el país o de dos meses si se halla en el exterior.

La autoridad competente para hacer la confirmación sólo podrá negarla cuando no se alleguen oportunamente las pruebas mencionadas o se establezca que el nombrado se encuentra inhabilitado o impedido moral o legalmente para el ejercicio del cargo.

Confirmado en el cargo, el **elegido dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo.**

PARÁGRAFO. El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento. (negrilla fuera de texto)



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

-Creado por el Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020-

Tercero: Publicar el presente acto administrativo en la página de la Rama Judicial, sitio web del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago - COMUNICACIONES-, de conformidad con el parágrafo del artículo 65 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Cuarto: Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca, para lo de su cargo.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, el diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
Juez

Firmado Por:

Juan Fernando Arango Betancur
Juez
Juzgado Administrativo
003
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd92c6c4ead9cf16833fdefc2ab6eab44f0f6ea32e73fba63593e0774ee2ea2**

Documento generado en 12/05/2022 10:43:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>